



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO N° **19552** /2016

ARICA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2016.

**VISTOS:**

- a) **Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la I. Municipalidad de Arica y la "Iglesia Las Asambleas de Dios de Chile"**, de fecha 25 de Noviembre del 2016.
- b) **Memorándum N° 0294**, de fecha 28 de Noviembre del 2016, de la Asesor Jurídico, que remite copia de Contrato de Convenio de Préstamos de Uso a Título Gratuito.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE EL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO**, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ENTRE LA **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** Y LA **IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE**, REPRESENTADO POR DON LUIS MANUEL ROJAS DÍAZ.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



ATF/CCG/mqg.-

**CARLOS CASTILLO GALIEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTHONY TORRES FUENZALIDA**  
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor N°415 / Fono: 206203 - 206270

**OK-SC**



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA "IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE"

En Arica, **25 NOV 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, chileno, Abogado, R.U.T. N° 9.338.109-2,, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **"IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE"**, en adelante la comodataria, representada por don **LUIS MANUEL ROJAS DIAZ**, chileno, R.U.T. N° 8.071.528-5, con domicilio en Calle El Tofo N° 3453, Población Los Industriales IV, Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Terreno Municipal, denominado, "Equipamiento Religioso", de una superficie de 296,00 m2., ubicada en Calle El Tofo N° 3453, Población Los Industriales IV, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 401/2016 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 28/2016, celebrado el día 05 de octubre del 2016 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **"IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE"**, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN TERRENO:**

- **Ubicación:** Calle El Tofo N° 3453, Población Los Industriales IV.
- **Destino:** Equipamiento Religioso.
- **Superficie terreno:** 296,00 m2.
- **Superficie construida:** 209,76 m2.
- **Deslindes:** Norte: en 15 m. con sitios 4,5 y 6 construidos.  
Sur: en 15 m. con calle El Tofo.  
Este: en 20 m. con sitio 7.  
Oeste: en 20 m. con Calle Pinto.

**DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCION:**

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre, cerchas metálicas, buen estado.  
Estructura vertical, tabique de albañilería, regular estado.  
Cubierta, estructura metálica, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, albañilería, buen estado.



Revestimiento interior, albañilería, buen estado.  
Terminación de cielo, cielo americano, regular estado.  
Pavimentos, piso cerámico, buen estado.  
Puertas y marcos metálicos, buen estado.  
Ventanas, marcos metálicos, protecciones externas metálicas,  
buen estado.  
Artefactos sanitarios, corriente, buen estado.  
Grifería, corriente, buen estado.

- **INSTALACIONES**

Agua potable, desconocido, funcionando.  
Alcantarillado, desconocido, funcionando.  
Electricidad, a la vista, funcionando, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, en acceso principal, hormigón, buen estado.  
Cierre Perimetral, no posee, bloque de cemento, buen estado.

**BREVE DESCRIPCIÓN:**

La construcción se encuentra en buen estado de conservación, sala multiuso, 2 baños, 1 cocina en buen estado.

**La Dependencia No registra Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva, por lo tanto infringe el Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **"IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE"**, quien además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o



construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



**DECIMO CUARTO**

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

**DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

**DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

**DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

**DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de Don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, emana del artículo 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la personería de don **LUIS MANUEL ROJAS DIAZ**, emana de Poder Especial otorgado por Escritura Pública de fecha 12 de mayo de 2016, ante Notario Público don Felix Jara Cadot, de la cuadragésima primera Notaría de Santiago, para actuar en nombre y representación de la "**IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE**".

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.

CENTRO CRISTIANO  
LAS ASAMBLEAS DE DIOS  
LUIS ROJAS DIAZ  
PASTOR



**LUIS MANUEL ROJAS DIAZ**  
**"IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE"**  
**REPRESENTANTE**



**ANTHONY TORRES FUENZALIDA**  
**ALCALDE DE ARICA (S)**



ATF/MBC/MAC/vpb  
Carpeta Blanca



REPÚBLICA DE CHILE  
52/2016  
ASESORIA  
JURÍDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA